RESPUESTA DE OBSERVACIÓN AL PLIEGO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA SG-SAS-001-2026

En atención a que el Departamento de Córdoba invitó oficialmente a todos los interesados para que presentaran sus ofertas en el proceso de selección, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA SG-LP-001-2026**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR A TODO COSTO (INCLUYE: CONDUCTORES, LOS GASTOS DE PERNOCTACIÓN, PEAJES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, PÓLIZAS DE SEGUROS, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y DEMAS GASTOS QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN ÓPTIMA DEL SERVICIO) PARA APOYAR Y DESARROLLAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA."** Y a que, hasta la fecha, se presentó la siguiente observación, la administración departamental se permite dar respuesta a la misma de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SOTRACOR

PRIMERA OBERVACIÓN: En la cláusula 3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO A CONTRATAR, se enlistan los vehículos requeridos para la prestación de servicios de transporte, en los numerales 6 y 7 se establece:

6	**BUS:** Servicio transporte de Especial con capacidad de 35 a 41 pasajeros a todo costo full equipo, incluye: conductor, combustibles y peajes (viajes por fuera del departamento de córdoba). disposición de tiempo: por día según requerimiento. Seguros: el contratista debe contar con seguro obligatorio de daños a terceros, de responsabilidad civil extracontractual vigente. que garanticen la óptima prestación del servicio). Combustible: Diesel o gasolina. Modelo 2021 en adelante.
7	**BUS:** Servicio transporte de Especial con capacidad de 35 a 41 pasajeros a todo costo full equipo, incluye: conductor, combustibles y peajes (viajes dentro del departamento de córdoba). disposición de tiempo: por día según requerimiento. Seguros: el contratista debe contar con seguro obligatorio de daños a terceros, de responsabilidad civil extracontractual vigente. que garanticen la óptima prestación del servicio). Combustible: Diesel o gasolina. Modelo 2021 en adelante.

Por otro lado, las cláusulas 6.3 RESOLUCIÓN QUE ACREDITE CAPACIDAD TRANSPORTADORA, 6.4. CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL 10% DE PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS VINCULADOS, 6.10. LISTADO DE VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL y 6.11. LISTADO DE LOS CONDUCTORES QUE EL PROPONENTE PRESTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL, indican lo siguiente:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA
CAMIONETA DC	11
MICROBÚS	2
BUSETA	2
TOTAL	**15**

Como se puede evidenciar, que existe una inconsistencia, dado que para la ejecución del contrato la entidad requiere de Buses y no Busetas, por lo que no sería necesario solicitar como requisito habilitante a los proponentes, que no se utilizarán para la ejecución del contrato.

PRIMERA SOLICITUD: Sugerimos respetuosamente a la entidad que modifique las cláusulas: 6.3 RESOLUCIÓN QUE ACREDITE CAPACIDAD TRANSPORTADORA, 6.4. CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL 10% DE PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS VINCULADOS, 6.10. LISTADO DE VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL y 6.11. LISTADO DE LOS CONDUCTORES QUE EL PROPONENTE PRESTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL y solicite dos (2) Buses en vez de dos (2) busetas.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN : Se acepta la observación y mediante adenda se realizara el cambio en la clase de vehículo de buseta se ajustará a bus como lo establece la necesidad del servicio.

SEGUNDA OBERVACIÓN: En la cláusula 5.1.1.15. LIBRETA MILITAR establece: Los proponentes personas naturales debe aportar Fotocopia de Libreta Militar según corresponda.

Por su parte, el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, establece:

> *"**Acreditación de la situación militar para el trabajo**. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de **prestación de servicios como persona natural** con cualquier entidad de derecho público".*

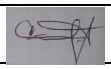
SEGUNDA SOLICITUD: Dado que el presente proceso de contratación no se trata de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, se sugiere eliminar este requisito del pliego de condiciones.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN :

Se acepta la observación y mediante adenda se eliminará el requerimiento.

Atentamente

CEYLA ENITH RAMOS ROMANO
Secretaría de Gestión Administrativa
Departamento de Córdoba

ELABORADO TECNICAMENTE POR	ELABORADO JURÍDICAMENTE POR	JURÍDICAMENTE POR
Nombre: Yonys Guzmán Pérez	**Nombre**: Janinne Patricia Vergara Sierra	Nombre: Guillermo Álvarez Alí
Cargo: técnico Operativo	**Cargo:** Contratista DAC	**Cargo:** director Administrativo de Contratación
Firma: 	**Firma:** 	